

Ordenanza N° 6572

Corrientes, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El art. 29 Inc. 30) de la Carta Orgánica Municipal, y la falta de normativa destinada a la protección de la salud de animales y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 29 Inciso 30) de la Carta Orgánica Municipal, faculta a este Honorable Cuerpo a legislar sobre control sanitario y bromatológico, veterinario.

Que, la gran mayoría de la población posee mascotas.

Que por ello es de suma importancia brindar un lugar donde los animales de compañía puedan ser auxiliados. El carácter gratuito del servicio de guardia del centro está pensado, fundamentalmente para animales en situaciones de emergencia, cuyos dueños no cuentan con recursos económicos necesarios para hacerlos asistir en un centro veterinario privado.

Que, hacer políticas de estado en materia animal, no es preocuparse solo por los animales sino que se trata también de una cuestión de bienestar social.

Que, ante la súper población actual de mascotas en situación de calle es que surge la necesidad imperiosa de implementar campañas de educación ambiental y animal en las escuelas, creando conciencia de la problemática que acarrea la tenencia irresponsable de animales de compañía.

Que, con el correr de los años se ha agravado la situación de los animales.

Que, esta realidad preocupa como sociedad no solo por el estado en que se encuentran muchos de estos sino por el peligro que implican para los ciudadanos. Cuando hablamos de “peligro” no queremos decir que los animales son una amenaza en sí mismo, sino que ante el desinterés de los mismos se pueden propagar enfermedades como la rabia la leishmaniasis visceral y otras, como así también ataques o accidentes.

Que, con la creación de este Centro Asistencial se podrá brindar también el asesoramiento médico gratuito a las inquietudes de sus dueños, frente a situaciones cotidianas.

Que, ante la necesidad de cumplir con los objetivos señalados en la presente Ordenanza, proponemos la Modificación de la Ordenanza Tarifaria N° 6223.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: ESTABLECER LA CREACION DEL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL PARA MASCOTAS, en el ámbito del DEM.

ART.-2º: El Centro Asistencial brindará atención gratuita. Tratándose de urgencias los insumos y/o medicamentos serán proveídos por la institución. Ante la prescripción médica de tratamientos prolongados de media o alta complejidad, será la persona responsable de la mascota quien deberá facilitar los mismos para que puedan llevarse a cabo los procedimientos establecidos. Pero en todos los casos la atención veterinaria será gratuita.

ART.- 3º: EL Centro Asistencial Municipal será atendido por médicos veterinarios matriculados, con título habilitante, como así también por personal voluntario con marcada predisposición para atención y cuidado de animales.

ART.- 4º: FACÚLTESE al DEM a realizar convenios con la Facultad de Ciencias Veterinarias, donde establecerán pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias. Como así también son asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección animal y de más empresas privadas que quieran prestar colaboración.

ART.-5º: FACÚLTESE al DEM a realizar el traspaso de personal que resulte necesario para cubrir la atención del Centro Asistencial.

ART.-6º: Se cumplirá con lo prescripto por ley nacional 22.431, adherimos por Ordenanza N° 3950/04.

ART.-7º: El Centro Asistencial no albergará animales.

ART.-8º: SE faculta al DEM a la reglamentación de la presente.

ART.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

VISTO: LA ORDENANZA N° 6572 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1794 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE